

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

A.I.: 1911/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2022-00169-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: RICHARD GOMEZ VARGAS.
DEMANDADO: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS,
DEPARTAMENTO DE CALDAS

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede la suscrita Juez a declarar el impedimento para continuar conociendo de la presente controversia.

I. ANTECEDENTES

EL ciudadano RICHARD GOMEZ VARGAS, presentó demanda en ejercicio del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, en contra de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, con el fin que se proteja el derecho colectivo a la moralidad administrativa, vulnerado conforme sus dichos, por la entidad demandada en el trámite de la convocatoria pública CGC001 – 2021 para la elección del contralor departamental de Caldas.

Dentro del trámite del presente proceso, el día 22 de noviembre de 2022, la Asamblea Departamental, presentó ante este Despacho, poder conferido a un nuevo togado de su confianza, el Doctor, Sergio López Arias, identificado con la CC. Nro. 75.101.055 y la T.P. Nro. 151.446 expedida por el C. S. de la J. tal como reposa en los archivos 067 a 070 del E.D.

II. CONSIDERACIONES

El numeral 4 del precepto 130 del CPACA, señala:

“Artículo 130. Los Magistrados y Jueces deberán declararse impedidos o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del CPC y, además, en los siguientes eventos: (...)”

El artículo 140 del CGP, al que remite la norma citada, prescribe:

“(...)”

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado.

(...)”

Advierte la suscrita funcionaria judicial encontrarse inmersa en la causal de impedimento transcrita, como quiera que poseo una amistad entrañable con el Dr. Sergio López Arias, quien ha presentado poder para representar en este proceso al demandado, Asamblea Departamental de Caldas, amistad que data aproximadamente desde el año 2006, en donde hemos compartido momentos personales, familiares y laborales, estos últimos, cuando la suscrita se dedicaba al ejercicio independiente de la profesión de abogada; advirtiendo que nuestra amistad subsiste a la fecha.

Así las cosas, es menester remitirnos al artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, canon que prevé:

“Artículo 131. Trámite de los impedimentos. Para el trámite de los impedimentos se observarán las siguientes reglas:

1. El juez administrativo en quien concurra alguna de las causales de que trata el artículo anterior deberá declararse impedido cuando advierta su existencia, expresando los hechos en que se fundamenta, en escrito dirigido al juez que le siga en turno para que resuelva de plano si es o no fundado y, de aceptarla, asumirá el conocimiento del asunto; si no, lo devolverá para que aquel continúe con el trámite (...)”.

En consecuencia, se dispondrá la remisión del expediente al H. Juzgado 7 Administrativo del Circuito, a efectos de decidir sobre el impedimento aquí declarado.

Además de lo anterior, atendiendo a que en la actualidad cursa acción de tutela

propuesta por el accionante de este proceso en contra de este Despacho Judicial, de conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, se ordenará remitir copia de la presente decisión al Honorable Tribunal Administrativo de Caldas, para su conocimiento y los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Administrativo del circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRASE IMPEDIDA para continuar con el conocimiento del proceso que por el medio de control de **PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** ha promovido el señor RICHARD GOMEZ VARGAS en contra de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS y vinculado DEPARTAMENTO DE CALDAS, con base en las causales contenidas en el numeral 9 del artículo 140 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al H. Juzgado 7° Administrativo del Circuito de Manizales, a efectos que decida sobre la aceptación o no del impedimento aquí declarado.

TERCERO: REMÍTASE E INFÓRMESE al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS**, Magistrado Sustanciador. Doctor. Dohor Edwin Varón Vivas, la presente decisión, para su conocimiento y para los fines pertinentes dentro del trámite de la acción de tutela identificada con radicado 17-001-23-33-000-2022-00278-00.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 203 el día 28/11/2022

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN: 1393/2022
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2019-00263-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FABIO PARRA VÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE MANIZALES, CORPOCALDAS Y
AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.
LLAMADOS EN GARANTÍA: ALLIANZ S.A.

En atención a que se hace necesario reprogramar la agenda del Despacho respecto a la celebración de la audiencia de pruebas que se tenía programada para los días veintinueve (29) y treinta (30) de noviembre del año en, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA, **CONVÓCASE** a las partes para llevar a cabo la referida diligencia, los días **JUEVES DIECINUEVE (19) y VIERNES VEINTE (20) DE ENERO DE 2023**, distribuidos de la siguiente manera:

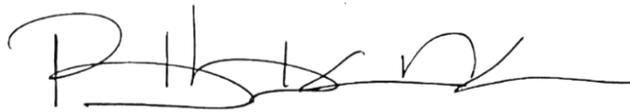
- Incorporación de documentos, recepción de testimonios Municipio de Manizales: **jueves diecinueve (19) de enero de 2023, a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.**
- Recepción de testimonios Aguas de Manizales. **jueves diecinueve (19) de enero de 2023, a partir de la una y treinta (1:30) de la tarde.**
- Recepción de testimonios Aguas de Manizales **viernes veinte (20) de enero de 2023, a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana**
- Recepción de Testimonios parte demandante e Interrogatorio de parte de los demandantes: **viernes veinte (20) de enero de 2023, a partir de las dos (2:00) de la tarde.**

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 3º, 2º y

7º del Decreto 806 de 2020 y los artículos 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020.

A los sujetos procesales se les enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 203**,
el día 28/11/2022

Erika Johana Soto Cardona
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintidós (2022)

A.I. 1913/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2022-00057-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO SALAZAR HINCAPIÉ, ALFONSO
SÁNCHEZ NAVARRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MANIZALES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 108 del CGP, se nombra como curador Ad Litem del señor **HECTOR FABIAN SALAZAR TOBON**, al doctor **JORGE IVAN LOPEZ DIAZ**, portador de la cédula de ciudadanía nro. 75.076.931 y la tarjeta profesional nro. 141.356 del C S de la J, quien se ubica en la Carrera 23 Nro. 63 – 15. Edificio el Castillo. Oficina 1103 Municipio de Manizales y correo electrónico arangomejiaconsultoreslegales@gmail.com, teléfono, 8858706 – 8814708, para que actúe en su nombre y representación en el presente proceso.

Por la secretaria comuníquese la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia', written over a horizontal line.

BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por ESTADO N° 203 el día 28/11/2022

ERIKA JOHANA SOTO CARDONA